

11 2046

P/4650



Dic 30/35

Proy de ley por cuyo medio se autoriza la concesion de permisos para el uso de escopetas, de acuerdo con la Ley No. 134

5 Papeles

Santo Domingo, D.N., Rep.Dom.
Enero 4, 1936.

694

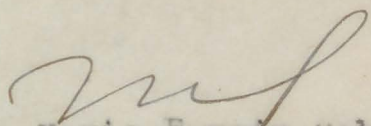
Señor Dr. J.B. Peynado,
Vicepresidente de la República
en ejercicio del Poder Ejecutivo!
Ciudad.-

Hon. Señor Vicepresidente:

Aviso a Ud. recibo de su
oficio # 29396 de fecha 30 de diciembre de 1935 y
del proyecto de ley, por cuyo medio se autoriza la
concesión de permisos para el uso de escopetas, de
acuerdo con la ley #134, de fecha 5 de junio de 1931.

Pláceme participarle que
el Senado aprobó dicha ley y la remitió a la Cámara
de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más
distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

81/4657



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 29396

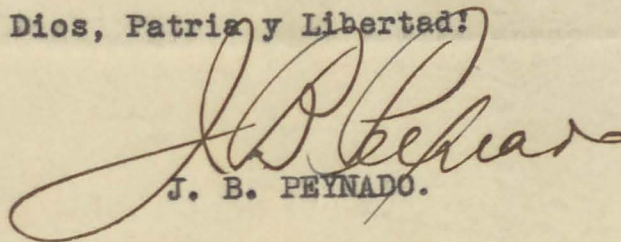
Santo Domingo, D. N.,
30 de diciembre, 1935.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

No existiendo ya los motivos por los cuales la ley número 897, de fecha 26 de abril de 1935, suspendió los efectos de todas las disposiciones legales relativas a la concesión de licencias para el uso de escopetas, cartuchos, municiones y fulminantes, y que prohibió el comercio de dichos artículos, recomendando a las Cámaras Legislativas la aprobación del anexo proyecto de ley, cuyo objeto es autorizar la concesión de permisos para el uso de escopetas, de acuerdo con la ley número 134, de fecha 5 de junio de 1931.

Dios, Patria y Libertad!



J. B. PEYNADO.

81/4650

695

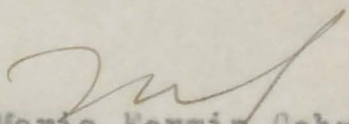
Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.
Enero 4, 1936.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente :

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley, por cuyo medio se autoriza la concesión de permisos para el uso de escopetas, de acuerdo con la ley #134, de fecha 5 de junio de 1931.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

81/4541



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Queda derogada en todas sus partes la ley número 897, promulgada el 26 de abril de 1935, que suspendió los efectos de las disposiciones legales relativas a la concesión de licencias para el porte de escopetas, cartuchos, municiones y fulminantes, y que prohibió el comercio de tales artículos.

ART. 2.- Las licencias para el uso de escopetas de cartuchos para caza quedan sometidas al pago del impuesto de diez pesos que estableció la ley número 134, promulgada el 5 de junio de 1931.- Las licencias para el uso de escopetas de pistón se declaran libres de impuesto.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los cuatro días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y seis, año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4^a LEGISLATURA, 1^o de 1936

REGISTRADA AL No. 2.258

en el folio..... del libro letra.....

N..... de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado

y consta de una
hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios interlineares.

Sancti Domingo, 4 de febrero..... 1936.

M. M. Chinnari
Archivaria del Senado

LUNABOND

MADE IN U.S.A.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número _____

Artículo 1.- Queda derogada en todas sus partes la ley número 897, promulgada el 26 de abril de 1935, que suspendió los efectos de las disposiciones legales relativas a la concesión de licencias para el porte de escopetas, cartuchos, municiones y fulminantes, y que prohibió el comercio de tales artículos.

Artículo 2.- Las licencias para el uso de escopetas de cartuchos para caza quedan sometidas al pago del impuesto de diez pesos que estableció la ley número 134, promulgada el 5 de junio de 1931.- Las licencias para el uso de escopetas de pistón se declaran libres de impuesto.

DADA etc.